

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JULIO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 13:00 horas del día 5 de Julio de 2016, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

– Tenientes de Alcalde:

D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO
D. VÍCTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora General, Doña. Irene Corrales Moreno.

OBSERVACIONES

- Asisten como invitados los Sres/as. Concejales siguientes:

D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

• No asisten y justifican su ausencia:

D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 315/2016).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de Julio de 2.016.

Punto 2º.- (Expte. 316/2016).- Propuesta de la Delegada de Ciudadanía, relativa a “Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2016.”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 317/2016).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda, relativa a “Declarar las tres cámaras frigoríficas existentes en el almacén municipal de *El Tinte* como bienes no utilizables.”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 315/2016).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2.016.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de Julio de 2.016.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de Julio de 2.016.


PUNTO 2º.- (EXPTE. 316/2016).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CIUDADANÍA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2016.”. APROBACIÓN.

Por la Delegada de Ciudadanía, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA.

El Ayuntamiento de Utrera, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de las distintas Delegaciones Municipales la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades que las asociaciones de la ciudad desarrollan en

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		
			
fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==			

diferentes disciplinas, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía utrerana, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Con estas subvenciones se pretende colaborar, coherentemente con los compromisos del Programa de Gobierno, en proyectos que contribuyan a potenciar los valores de una ciudadanía democrática, convencidos de que las ciudades deben ser lugares donde las personas puedan progresar, apreciar y respetar su entorno, incrementar su conocimiento y cultura, comprometerse solidariamente con la construcción de un mundo en paz, basado en el respeto y la tolerancia.

Aspectos tales como el respeto a los derechos humanos, la participación igualitaria de mujeres y hombres, la atención a los sectores con dificultades de integración en la vida ciudadana, el fomento del desarrollo y la actividad cultural, la potenciación de conductas cívicas de respeto a los espacios públicos, la participación activa de la ciudadanía, el fomento del voluntariado, el medio ambiente, el deporte, la sostenibilidad, la educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, son ámbitos que queremos compartir con los diferentes agentes sociales que actúan en la ciudad.

El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 9 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Pleno el 28 de julio de 1997 y modificado por acuerdo plenario de 29 de julio de 2008, establece que de acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades Ciudadanas, tanto para la conservación y mantenimiento de barrio como para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.


Habiéndose solicitado con fecha 28 de junio de 2016 a la Intervención General el preceptivo informe sobre las bases de la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2016.

Segundo: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de trescientos ochenta y ocho mil quinientos euros (388.500'00 €), siendo su desglose por líneas de actuación el siguiente:

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fmcI1Qp09JuK54b+5NOkOg==	PÁGINA 3/32
			
fmcI1Qp09JuK54b+5NOkOg==			

Línea	Delegación municipal	Importe	Aplicación presupuestaria
1	Medio Ambiente	15.000,00 €	C31.1720.48999
2	Cultura	15.000,00 €	H21.3340.48999
3	Salubridad Pública y Consumo	12.000,00 €	S61.3110.48999
4	Educación	47.500,00 €	S62.3200.48997
5	Juventud	4.000,00 €	S62.3270.48999
6	Políticas de Igualdad	5.000,00 €	S61.2320.48999
7	Participación Ciudadana	60.000,00 €	C32.9240.48999
8	Deportes	180.000,00 €	H23.3400.48935 H23.3400.48812
9	Bienestar Social	50.000,00 €	S63.2310.48005
	TOTAL	388.500,00 €	

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana, al resto de las Delegaciones municipales afectadas, Intervención General de Fondos y Tesorería a los efectos que correspondan.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.”**

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2016.

- I.- Exposición de Motivos.
 - II.- Objeto de la convocatoria.
 - III.- Régimen Jurídico.
 - IV.- Financiación.
 - V.- Solicitantes.
 - VI.- Convocatoria y notificaciones
 - VII.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
 - VIII.- Documentación.
 - IX.- Subsanción.
 - X.- Criterios objetivos de valoración.
 - XI.- Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.
 - XII.- Resolución.
 - XIII.- Otorgamiento de las subvenciones.
 - XIV.- Incumplimiento y reintegro.
 - XV.- Pago y justificación.
 - XVI.- Modificación de la resolución de concesión.
 - XVII.- Inspección y control
 - XVIII.- Tratamiento de datos
- Anexos I a IX.
- Modelos:
- Solicitud
 - Proyecto (Modelo 1).
 - Certificado de representación (Modelo 2)
 - Cuenta justificativa (Modelo 3).
 - Reformulación (Modelo 4)

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de Utrera con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

Con la aprobación de las presentes bases generales se consiguen diferentes objetivos, todos ellos encaminados a facilitar a los destinatarios de las mismas la presentación de solicitudes, se unifica el régimen jurídico en una sola convocatoria, se racionaliza la documentación a aportar, se unifican los plazos de presentación de solicitudes, de resolución y de justificación, ajustándose las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el presente ejercicio de 2016, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

Línea 1.- Delegación de Medio Ambiente: Subvenciones para la promoción y sensibilización en materia de medio ambiente. (Anexo I).

Línea 2.- Delegación de Cultura: Subvenciones para la realización de actividades de promoción y difusión de la Cultura. (Anexo II).

Línea 3.- Delegación de Salubridad Pública y Consumo: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de salubridad pública, tenencia responsable y protección animal, y consumo por parte de entidades ciudadanas de Utrera y sus pedanías. (Anexo III).

Línea 4.- Delegación de Educación: Subvenciones para la promoción de proyectos educativos por parte de AMPAS y Centros Educativos de Utrera y sus pedanías. (Anexo IV).

Línea 5.- Delegación de Juventud: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de Juventud. (Anexo V).

Línea 6.- Delegación de Políticas de Igualdad: Subvenciones para la promoción de actividades en materia de igualdad por parte de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías. (Anexo VI).

Línea 7.- Delegación de Ciudadanía: Subvenciones para el desarrollo de actividades de proyección, difusión y mantenimiento de las sedes sociales de las Federaciones y Asociaciones de Vecinos. (Anexo VII).

Línea 8.- Delegación de Deportes: subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional y/o colaboran en la coordinación de Escuelas Deportivas Municipales. (Anexo VIII).

Línea 9.- Delegación de Bienestar Social: Subvenciones para el desarrollo de actividades que promuevan la solidaridad en proyectos de acción social. (Anexo IX)

2.- Cada solicitante podrá formular más de una solicitud. Se podrá solicitar subvención para proyectos distintos en más de una línea.

3.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto en el Anexo correspondiente de las presentes Bases Generales.

4.- Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en cada línea de actuación, por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2016. Base de Ejecución 15ª.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

IV.- FINANCIACIÓN.-

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria que se habilitará al efecto en el presupuesto de las correspondientes Delegaciones municipales para el año 2016, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria **no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2016**, cuyo importe figura en cada Anexo.

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente **certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente** en el presupuesto vigente para el año 2016.

4.- **No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas**, salvo autorización previa prevista en las condiciones particulares de cada línea de actuación, por parte de la Delegación municipal correspondiente.

V.- SOLICITANTES.-

1.- Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, **las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y federaciones de vecinos que programen actividades dentro del ámbito de sus competencias y que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las líneas de actuación que se describen en el apartado II de las presentes bases generales, en relación con aquéllas.**

2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana

c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Modelo 1).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

VI.- CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES

La convocatoria se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con los artículos 59.6 b) y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.utrera.org).

VII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes y de 9,30 a 12:00 horas, los sábados, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la siguiente:

1.- Impreso de **solicitud** cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán estar suscritos por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la representación legal de la misma.


2.- Proyecto de actividades (modelo 1), que deberá contemplar al menos los aspectos recogidos en los anexos correspondientes de cada línea de subvención y certificado de representación (modelo 2).

3.- Certificado original, en vigor, de cuenta bancaria, donde se desee recibir el importe de la subvención concedida, en su caso.

4.- Fotocopia compulsada del CIF y, en caso de ser Asociación, documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

5.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	f_mCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==	PÁGINA 6/32
			
f_mCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==			

6.-Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad, Club, etc., en su caso.

*Los documentos recogidos en los apartados 3 a 6 anteriores serán sustituidos por una declaración responsable (solicitud), en los casos de haber recibido algún tipo de subvención del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y no hubieran cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

IX.- SUBSANACIÓN.-

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJAP-PAC.

X.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.-

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los criterios generales que se exponen a continuación más los criterios específicos de valoración recogidos en los correspondientes anexos de cada línea de subvención, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

Criterios generales:

a) La incorporación de la perspectiva de género a lo largo del desarrollo del proyecto, hasta 13 puntos:

- Participación directa y paritaria con grupos, cuantificados por tramos de edad y sexo: hasta 6 puntos
- Participación directa, sin paridad total: hasta 4 puntos.
- Campañas de sensibilización y/o divulgación y los destinatarios no están identificados como grupo ni cuantificados en tramos de edad y sexo: hasta 3 puntos.

b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo. (Máximo 9 puntos)

- Recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad. mas de 3 personas: 9 puntos.

– hasta 3 personas: 7 puntos.

– hasta 2 personas: 5 puntos.

– 1 persona: 3 puntos.

c) Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables. (Máximo 6 puntos)

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 3 a 6 puntos. • Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 3 puntos.

d) Actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad. (Máximo 6 puntos)

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 3 a 6 puntos.
- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 3 puntos.

e) Impacto en la salud. (Máximo 6 puntos).

- Proyectos que contemplen actuaciones de intervención directa: de 3 a 6 puntos.
- Proyectos que contemplen actuaciones de campañas, sensibilización y/o divulgación: de 0 a 3 puntos

Cada línea de subvención determinará sus criterios específicos de asignación de puntos por un valor máximo de 100 puntos, con respecto a los criterios recogidos en los anexos correspondientes.

Puntuación final.

La puntuación final correspondiente a cada uno de los proyectos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.

XI.- INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al/a la Concejal/a Delegado/a Municipal de Ciudadanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración.

Por cada línea existirá una **COMISIÓN DE VALORACIÓN**, compuesta al menos por:

Presidencia: El/La Concejal/a Delegado/a al/a la que corresponda la línea de actuación de las descritas en el apartado II de las presentes bases generales.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.

Vocalías: Uno o más vocales nombrados por el/la Concejal/a al/a la que corresponda la línea de actuación, de entre los empleados/as de la unidad administrativa convocante.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo,

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

06/07/2016

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

PÁGINA

7/32



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación cada **Comisión de Valoración** realizará en el expediente las siguientes actividades:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la bases generales reguladoras de la subvención.

b) Una vez evaluadas las solicitudes, **la Comisión de Valoración deberá emitir INFORME en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, tenida en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios generales más los criterios específicos.**

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** debidamente motivada, que deberá expresar:

1) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

2) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.

3) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

4) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 84 de la LRJAP-PAC, se procederá al **trámite de audiencia por plazo de diez días**, en el que los interesados podrán:

1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla, utilizando para ello el formulario de reformulación (Modelo 4).

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por el instructor la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XII.- RESOLUCIÓN.-

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, la **Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento**.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

2) La no concesión de la subvención solicitada, por no haber alcanzado la puntuación suficiente.

3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 y en la Delegación municipal correspondiente. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

XIII.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-


El órgano competente para otorgar las subvenciones es la **Junta de Gobierno Local**.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

- **Recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **Recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

* Su otorgamiento tiene **carácter voluntario y eventual**.

* Las subvenciones que se otorguen **podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique**. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

* Las subvenciones otorgadas con anterioridad, **no crean derecho alguno** a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.

* **No podrá exigirse el aumento** de la cuantía de las subvenciones otorgadas.

* **Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento** en los términos previstos en las normas de aplicación.

* **No podrán responder a criterios de mera liberalidad** bajo sanción de nulidad.

* **Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:**

- **Aceptar** expresamente la concesión de la subvención concedida.
- **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
- **Justificar** mediante el modelo III ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
- **Comunicar** a la Delegación correspondiente a la línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- **Someterse** a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a la línea de subvención a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- **Proceder** al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- **Autorizar** la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionadas por parte del Ayuntamiento.
- **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el **seguimiento de las actividades subvencionadas por este Excmo. Ayuntamiento**.

De conformidad con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de **cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la publicación en el B.O.P**

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fmcI1Qp09JuK54b+5NOkOg==	PÁGINA
			9/32



fmcI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

XIV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**

- **Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.**

- **Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.**

- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º. del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

- Cuando **el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.**

- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es la delegación competente de la línea de subvención correspondiente, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la delegación correspondiente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XV.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones, clubes, entidades sin ánimo de lucro, etc. que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma.

Las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Utrera. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el periodo específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (TCI y TC2), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
-------------	--------------------	-------	------------

	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
--	-----------------------------	--	--

ID. FIRMA	10.1.90.214	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==	PÁGINA	10/32
-----------	-------------	--------------------------	--------	-------



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 3).

c) La cuenta justificativa (Modelo 3) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Área correspondiente a la línea de subvención. **Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.**

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la convocatoria.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.**

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

XVIII.- TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Utrera. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrán realizarse en el teléfono 955 86 77 48 o en la dirección de correo electrónico participacion@utrera.org.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.:**
Sandra Gómez Caro.-

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

ANEXO I

Línea 1.- DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Actividades o proyectos de educación, sensibilización y concienciación ambiental, conservación de la naturaleza y/o mejora del medio ambiente urbano, que desarrollen entidades, colectivos y asociaciones del municipio de Utrera.

PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES:

- Denominación.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad.
- Actividades que se pretenden desarrollar.
- Presupuesto desglosado.
- Justificación del grado de cumplimiento de los criterios de valoración.
- Metodología.
- Resultados previstos
- Programación
- Recurso

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

- Interés, repercusión y adecuación de las actividades propuestas a los gastos objeto de la subvención anteriormente señalados : De 0 a 30 punto
- Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado: De 0 a 20 puntos.
- Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto: De 0 a 20 puntos.
- Viabilidad del proyecto técnica y económica : De 0 a 15 puntos.
- Número de personas beneficiarias y ámbito geográfico y temporal: De 0 a 15 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía máxima de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea I de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

El período de ejecución de los proyectos se extenderá desde septiembre de 2016 a junio de 2017.

CRÉDITO DISPONIBLE:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000'00 €). Aplicación presupuestaria C31.1720.48999

CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE:

El importe máximo a conceder por proyecto será de 1.700'00 euros.

ANEXO II

Línea 2.- DELEGACIÓN DE CULTURA: SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Actividades concretas de promoción y difusión cultural que se desarrollen en el término municipal de Utrera, dentro del marco competencial atribuido a la Delegación de Cultura, en el ámbito de las artes plásticas, artes escénicas, cine, audiovisuales, ediciones bibliográficas y nuevas tecnologías junto a otros programas relacionados con las tradiciones, el folclore o la etnografía.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inversión.
 - a) La asistencia a ferias y certámenes.
 - b) Rifas, sorteos y similares.
 - c) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias o asesoría legal, entre otros.
 - d) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
 - e) Comidas y gastos de representación similares.
- Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

No serán objeto de subvención y, por tanto, quedarán excluidos:

- 1.- Los proyectos culturales destinados a las personas socias o miembros de la entidad solicitante.
- 2.- Los proyectos culturales asociados a excursiones recreativas, expediciones científicas, viajes escolares (o de fin de curso), salidas didácticas, viajes turístico-culturales y traslados relacionados con la asistencia a actividades culturales.
- 3.- Los proyectos culturales asociados a terapias alternativas, técnicas de relajación o de inteligencia emocional, así como a actividades turísticas, deportivas, religiosas, político-ideológicas, medioambientales, científico-tecnológicas, juveniles, de ocio, lúdicas, carnavales, festivas o recreativas.
- 4.- Los programas de radio o de televisión y actividades vinculadas a emisiones radiofónicas o televisivas.
- 5.- La programación cultural genérica (mensual, semestral, anual...) de las entidades, asociaciones, fundaciones o sociedades que no estén sujetas a proyectos culturales específicos.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto.
- Subvención solicitada.
- Programa a realizar y justificación del mismo.
- Objetivos.
- Beneficiarios del programa.
- Grado de cumplimiento de los criterios generales.
- Grado de cumplimiento de los criterios específicos.
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad.
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
- Presupuesto de ingresos del proyecto.
- Presupuesto de gastos del proyecto.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de cien puntos (100 puntos).

- 1.- El interés cultural, social y artístico del proyecto y la innovación para el desarrollo de la cultura, de 0 a 15 puntos.
 - Proyectos con continuidad en varios años subvencionados por la Delegación de Cultura en, al menos, las últimas dos convocatorias de ayudas. Se valorará el esfuerzo en la ejecución de proyectos continuados en el tiempo. De 0 a 10 puntos.
 - Proyectos experimentales o innovadores. Se valorarán aquellos proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar: de 0 a 5 puntos
- 2.- Por el grado de elaboración, concreción y desarrollo del proyecto y sus objetivos. De 0 a 10 puntos.
 - La entidad aporta información suficiente que justifica la necesidad de la intervención: de 2 a 5 puntos.
 - La información aportada por la entidad no justifica suficientemente la necesidad de intervención: de 0 a 2 puntos.
 - Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: de 2 a 5 puntos.
 - Los objetivos están definidos de manera genérica y poco operativa: de 0 a 2 puntos.
- 3.- Metodología y desarrollo del proyecto. Se valorará si es participativo, así como coherente con la actividad a desarrollar, identificación de usuarios y tipología de edad. De 0 a 10 puntos.
 - Participación directa de los destinatarios en la programación y ejecución de las actividades. Los destinatarios están identificados como grupo y cuantificados por tramos de edad y participan activamente en la programación y desarrollo de las actividades. (10 puntos máximo).
 - Participación pasiva de los destinatarios. La actividad va dirigida a un colectivo de los que se aporta información general sobre edades, sexo y otras circunstancias. Los destinatarios no participan en la programación, solo en el desarrollo de la actividad. (5 puntos máximo).
 - Los participantes son usuarios de un servicio que presta la entidad solicitante. La información sobre los destinatarios es genérica en cuanto a circunstancias y aproximada en cuanto a edades y sexo. (5 puntos máximo)
 - Participación pasiva de los destinatarios en eventos puntuales. Los destinatarios se limitan a ser espectadores de la actividad a desarrollar. (2 puntos máximo).
- 4.- Existencia de indicadores cuantitativos de los resultados a obtener en la realización del proyecto que permitan evaluar el nivel de consecución. De 0 a 10 puntos:
 - Sin indicadores: 0 puntos.
 - Con dos indicadores o más: 3 puntos.
 - Con cinco indicadores: 5 puntos
 - Con más de cinco indicadores: 10 puntos.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

06/07/2016

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

PÁGINA

13/32



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

- 5.- La viabilidad técnica del proyecto y su equilibrada proporción con el presupuesto. De 0 a 5 puntos.
- 6.- La trayectoria, cualificación y experiencia, tanto de la entidad solicitante como de la actividad propiamente dicha, en el caso de que se hubieran realizado ediciones anteriores. De 0 a 7 puntos.
- Dos años: 1 punto.
 - Tres años: 2 puntos.
 - Más de cinco años: 5 puntos.
 - Más de diez años: 7 puntos
- 7.- La formación y generación de públicos como factor de sostenibilidad del tejido cultural de la ciudad. De 0 a 5 puntos.
- 8.- La contribución específica a los programas del Ayuntamiento. De 0 a 5 puntos.
- 9.- Grado de financiación conseguido de otras entidades, públicas o privadas. De 0 a 5 puntos.
- Por importe igual o superior al 10 % del coste total del proyecto: 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40 % del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50 % del coste total del proyecto: 5 puntos.
- 10.- Grado de aportación económica de la entidad solicitante en el proyecto. De 0 a 5 puntos:
- Por importe igual o superior al 10 % del coste total del proyecto: 1 punto.
 - Por importe igual o superior al 20 % del coste total del proyecto: 2 puntos.
 - Por importe igual o superior al 30 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
 - Por importe igual o superior al 40 % del coste total del proyecto: 4 puntos.
 - Por importe igual o superior al 50 % del coste total del proyecto: 5 puntos.
- 11.- La implicación y/o cooperación activa en el proyecto de otras asociaciones culturales distintas del solicitante. De 0 a 5 puntos.
- Una entidad: 1 punto.
 - Dos entidades: 3 puntos.
 - Tres entidades: 5 puntos.
- 12.- Grado de impacto mediático y/o social del proyecto. Medios de difusión del proyecto. De 0 a 5 puntos.
- A nivel comarcal: 1 punto.
 - A nivel provincial: 3 puntos.
 - A nivel de comunidad autónoma: 5 puntos.
- 13.- Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural. De 0 a 8 puntos.
- 14.- Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio (pedanías). De 0 a 5 puntos.
- Un núcleo urbano: 1 punto.
 - Dos núcleos urbanos: 2 puntos.
 - Tres núcleos urbanos: 3 puntos.
 - Cuatro núcleos urbanos: 5 puntos.

CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €). Aplicación presupuestaria H21 3340 48999.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 2 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

Las solicitudes deberán alcanzar un mínimo de 40 puntos de la baremación máxima para poder obtener ayuda.

Los proyectos subvencionados podrán ser ejecutados hasta el 31 de marzo de 2017.

ANEXO III

**Línea 3.- DELEGACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES (OFICINA DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y CONSUMO):
SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUBRIDAD PÚBLICA, TENENCIA RESPONSABLE Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y CONSUMO POR PARTE DE ENTIDADES CIUDADANAS DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS.**


GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Será objeto de subvención lo siguiente:

Proyectos y actividades a desarrollar por parte de Entidades Ciudadanas para:

- Promoción de la salud.
- Educación sanitaria.
- Protección de grupos sociales con riesgos específicos.
- Tenencia responsable y Protección animal.
- Consumo.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/32
			
fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==			

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, concursos y competiciones, etc.
- Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.
- Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable (material fungible).
- Gastos de publicidad y propaganda.

Los gastos de publicidad/propaganda y material fungible no podrán superar el 30% del total del presupuesto del Proyecto a subvencionar.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestión.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

El Proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción de la asociación, campañas informativas, formación interna o a la ciudadanía, organización de eventos, etc).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
- Forma de financiación: recursos propios de la asociación, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc).
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 12.000 €, a cargo de la partida presupuestaria S61311048999.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS


La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 3 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

1. Incidencia del proyecto en el ámbito de la Promoción de la Salud, la Educación Sanitaria, la Protección de Grupos Sociales con Riesgos Específicos, la Tenencia Responsable y Protección Animal, y el Consumo: **De 0 a 30 puntos.**
2. Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: **De 0 a 10 puntos.**
3. Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del proyecto: **De 0 a 15 puntos.**

Código Seguro de verificación: fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	f m C I 1 Q p 0 9 J u K 5 4 b + 5 N O k O g = =	PÁGINA 15/32
			
f m C I 1 Q p 0 9 J u K 5 4 b + 5 N O k O g = =			

4. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.: **De 0 a 10 puntos.**
5. Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación: **De 0 a 5 puntos.**
6. Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios/as directos/as e indirectos/as: **De 0 a 10 puntos.**
7. Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables: **De 0 a 5 puntos.**
8. Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad: **De 0 a 5 puntos.**
9. Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: **De 0 a 5 puntos.**
10. Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: **De 0 a 5 puntos.**

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos objeto de subvención se ejecutarán durante el año 2016. No obstante lo anterior, aquellos proyectos cuya temporalidad así lo requiera, podrán ejecutarse a lo largo del curso académico 2016/2017.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.- Fdo.: María José Ruiz Tagua.**

ANEXO IV

Línea 4.- DELEGACIÓN DE EDUCACION: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS POR PARTE DE AMPAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Será objeto de subvención lo siguiente:

Proyectos y actividades a desarrollar:

- Promoción de la salud y el deporte en el ámbito educativo.
- Proyectos de educación ambiental (ecología, reciclaje, huertos escolares, protección animal, eficiencia energética, etc.) y otros proyectos científicos.
- Proyectos para el desarrollo de nuevas herramientas educativas (inteligencia emocional, resiliencia, alumnos mediadores, mindfulness, etc.)
- Proyectos relacionados con la atención y estimulación en materia de necesidades educativas especiales (logopedia, psicomotricidad, psicopedagogía, etc.)
- Proyectos que fomenten la conciliación de la vida laboral, profesional y educativa.

En concreto, serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- o Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, etc.
- o Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, cursos, etc.
- o Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
- o Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- o Gastos de material fungible y lúdico/educativo, directamente relacionado con el fin del proyecto a subvencionar.
- o Gastos de publicidad y propaganda.

No será objeto de subvención lo siguiente:

1. Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
2. Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
3. Dietas y gastos de representación.
4. Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
5. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
6. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos de gestión.
9. Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

El Proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Denominación y descripción general del proyecto.
- b. Objetivos generales y específicos.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fmcI1Qp09JuK54b+5NOkOg==	PÁGINA
			16/32



fmcI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

- c. Metodología y actividades a realizar.
d. Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.
e. Áreas de actuación (promoción, campañas informativas, formación interna o al alumnado, etc.).
f. Recursos humanos y materiales.
g. Espacio donde se realizará.
h. Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
i. Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.
j. Forma de financiación: recursos propios de la asociación o el centro, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.).
k. Grado de cumplimiento de los factores generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 47.500,00 €. Con cargo a la partida presupuestaria S62320048997

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la Línea IV de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados

PERÍODO DE EJECUCIÓN


El período de ejecución de los Proyectos sería el Curso Escolar 2016/2017.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de **100 (cien puntos)**.

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a sus objetivos, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 5
Incidencia del proyecto en el ámbito de la Educación y en el seno del centro educativo.	0 a 10
Incidencia del proyecto en la promoción de la participación de las familias.	0 a 10
Incidencia del proyecto en la mejora de la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales.	0 a 10
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 50 beneficiarios-as directos-as: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as: 2 puntos • Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as: 3 puntos • Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as: 4 puntos • Mas de 150 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos 	0 a 5
Duración del proyecto de cara al alumnado, a las familias o el profesorado, desde actividades de carácter puntual hasta actividades que se desarrollen a lo largo de todo el curso escolar: <ul style="list-style-type: none"> • Actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 2 puntos por cada actividad • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos por cada actividad hasta un máximo de 15 puntos 	1 a 20
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras en el marco de nuevas metodologías educativas (inteligencia emocional, resiliencia, alumnos mediadores, mindfulness, etc.): <ul style="list-style-type: none"> • 1 sesión : 10 puntos • 2 sesiones: 20 puntos • 3 o más sesiones: 30 puntos 	0 a 30

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/07/2016
ID. FIRMA	10.1.90.214 fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==	PÁGINA	17/32
 fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==			

Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones:	0 a 5
<ul style="list-style-type: none"> • 1 entidad: 1 punto • 2 entidades: 2 puntos • 3 entidades: 3 puntos • Más de 3 entidades : 5 puntos 	
Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin.	0 a 5
<i>Máxima puntuación</i>	100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

ANEXO V

Línea 5.- DELEGACIÓN DE JUVENTUD: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a los jóvenes en relación a las siguientes áreas:

- a) Actividades socioculturales y recreativas
- b) Actividades de orientación y/o fomento del empleo juvenil.
- c) Actividades de ocio y tiempo libre.
- d) Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.
- e) Fomento de hábitos saludables y promoción de la salud entre los jóvenes.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La asistencia a ferias y certámenes.
- b) Rifas, sorteos y similares.
- c) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono, internet, electricidad), gastos de gestión, alquiler de locales, gastos financieros, licencias o asesoría legal entre otros.
- d) Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- e) Comidas y gastos de representación similares. Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de actos protocolarios.
- f) Adquisición de material inventariable.

BENEFICIARIOS:

Requisito para obtener la condición de beneficiario:

Sólo podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las asociaciones juveniles inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

- a) Evaluación de las actividades realizadas por la Entidad solicitante, se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines: De 0 a 15 puntos. Dichas actividades se justificarán documentalmente.
- b) Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines: De 0 a 35 puntos.
- c) La viabilidad técnica y económica de la actividad en relación con la rentabilidad social, cultural y medios puestos a disposición: De 0 a 40 puntos.
- d) La adecuación del proyecto o actividad a los gastos objeto de la subvención anteriormente expresados: De 0 a 10 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 6 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria número S62 3270 48999

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.-Fdo.:La Delegada de Educación, Juventud e Infancia.-Carmen Violeta Fernández Terrero

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

ANEXO VI

Línea 6.- DELEGACIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD: SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE UTRERA Y SUS PEDANÍAS.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Será objeto de subvención lo siguiente:

1. El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a la promoción, conservación y fortalecimiento de las Asociaciones de Mujeres de Utrera y sus pedanías.

2. Proyectos y actividades a desarrollar por parte de Asociaciones de Mujeres para:

- El fomento de la igualdad de género y la coeducación.
 - La prevención de la violencia de género.
 - La promoción de la corresponsabilidad en el ámbito social y familiar.
 - La promoción y protección de la salud de las mujeres.
 - Promoción de actividades relacionadas con los objetivos contemplados en el Pacto Andaluz por la Igualdad de Género.
- En concreto serán subvencionables aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:
- Gastos en actividades organizadas por la entidad tales como: conferencias, charlas, talleres, cursos de formación, concursos y competiciones, etc.
 - Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, etc.
 - Gastos de transporte derivados como consecuencia del desplazamiento de asistentes hasta los lugares de desarrollo de las actividades, o el traslado de ponentes o profesores para la realización de charlas, talleres o cursos de formación.
 - Gastos de personal: pagos de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
 - Gastos de material de oficina no inventariable (material fungible).
 - Gastos de publicidad y propaganda.

Los gastos de publicidad/propaganda y material fungible no podrán superar el 30% del total del presupuesto del Proyecto a subvencionar.

No será objeto de subvención lo siguiente:

- Los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como: alquiler de locales, suministros (agua, gas, electricidad, etc.), comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax, etc.), primas de seguros de las sedes sociales, licencias o asesoría legal, gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, etc.
- Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- Dietas y gastos de representación.
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de gestoría o gestión de actividades.
- Los impuestos que no estén relacionados con la contratación de profesionales o prestación de servicios.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

El proyecto recogerá, como mínimo, la siguiente información:

- Denominación y descripción general del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología y actividades a realizar.
- Sector de población a la que va dirigido el proyecto: beneficiarios directos e indirectos.
- Áreas de actuación (promoción de la asociación, campañas informativas, formación interna o a la ciudadanía, organización de eventos, etc.).
- Recursos humanos y materiales.
- Espacio donde se realizará.
- Temporalización y plazo de ejecución (fecha prevista de inicio y de finalización, cronograma).
- Coste total del proyecto y presupuesto desglosado.

Código Seguro de verificación: fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

06/07/2016

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

PÁGINA

19/32



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

- *Forma de financiación: recursos propios de la asociación, subvención solicitada al Ayuntamiento y otros recursos (órganos públicos, aportaciones privadas, etc.)*
- *Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.*

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 5.000,00 €. con cargo a la partida presupuestaria S61 2320 48999.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 6 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios específicos objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de un máximo de 100 (cien puntos).

Incidencia del proyecto en el ámbito de la Promoción de la Igualdad de Género y de los derechos y deberes de ciudadanía: De 0 a 20 puntos.

- Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: De 0 a 10 puntos.*
- Grado de Participación del personal voluntario en la ejecución del proyecto. De 0 a 10 puntos.*
- Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.: De 0 a 10 puntos.*
- Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno en el uso de las TIC.: De 0 a 10 puntos.*
- Incidencia del proyecto en sectores sociales especialmente desfavorecidos y claramente definidos como destinatarios principales del proyecto: De 0 a 10 puntos.*
- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios/as directos/as e indirectos: De 0 a 10 puntos.*
- Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables: De 0 a 5 puntos.*
- Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad: De 0 a 5 puntos.*
- Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: De 0 a 5 puntos.*
- Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin: De 0 a 5 puntos.*

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos en los criterios específicos de valoración.

PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos objeto de subvención se ejecutarán durante el año 2016. No obstante lo anterior, aquellos proyectos cuya temporalidad así lo requiera, podrán ejecutarse a lo largo del curso académico 2016/2017.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente y con el Visto Bueno de la Delegada M^a José Ruíz Tagua. -Fdo.: Concepción Tagua Carretero. Técnica de Igualdad.

ANEXO VII

Línea 7.- DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN, DIFUSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE VECINOS.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las asociaciones de vecinos y Federaciones de las mismas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Actividades:

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- *Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, cursos de formación, fiestas, arbitrajes, concursos y competiciones, etc.*
- *Gastos de avituallamiento como consecuencia del desarrollo de las actividades, tales como aperturas y clausuras de jornadas, encuentros anuales, homenajes, concursos, fiestas, convivencias, etc hasta un 50% del coste de las mismas, no pudiendo superar el 50 % del importe total de la subvención concedida.*

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

- Gastos de transporte.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.

B) Gastos generales

- Gastos de transporte, se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.
- Gastos de comunicaciones (telefónicas, postales, telegráficas, telefax) se podrá imputar hasta un máximo del 10% del total del presupuesto del importe total del proyecto.

C) Mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones:

Aquellos gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las Asociaciones, tales como:

- Gastos de arrendamiento de los locales de las sedes sociales.
- Suministros (agua, gas, electricidad)
- Primas de seguros de las sedes sociales.
- Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de las sedes sociales, como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, etc.

Requisitos generales:

1. Si se solicitasen actividades, gastos generales y mantenimiento se deberá destinar un mínimo del 50% del importe total solicitado para actividades.
2. Si no se solicitasen actividades, sólo se podrá conceder para gastos generales y/o mantenimiento un máximo del 25% de la cantidad máxima subvencionable.

*** No serán subvencionables los siguientes gastos:**

- Los pagos de servicios a los socios de la asociación
- Dietas y gastos de representación
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto
- Subvención solicitada
- Programa a realizar y justificación del mismo
- Objetivos
- Beneficiarios del programa
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto
- Presupuesto de ingresos del proyecto
- Presupuesto de gastos del proyecto
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 60.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número C32 9240 48999

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 7 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

El importe mínimo de la subvención a conceder, sumados los importes de las dos modalidades, será de 1.000,00 € para asociaciones y 2.000,00 € para federaciones, si efectuado el cálculo no llegase a ese importe se incrementaría hasta complementarlo, siempre que en el proyecto presentado por la entidad solicitante la cantidad a solicitar fuese igual o superior a dicho importe.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

La cantidad máxima a subvencionar será de 1.,800,00 € para asociaciones y 3.000,00 € para federaciones.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, por que se si se sobrepasase se prorreararía todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

• Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos por aplicación del baremo a) y/o b), según sea para Actividades y/o Mantenimiento de instalaciones, más los obtenidos por aplicación del baremo c), referido a la Asociación como tal.

• El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.

• Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta subvencionar dicha solicitud.

Un ejemplo práctico:

• Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 60.000,00 €.

• Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para Actividades y Mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 1.824 puntos.

• Esto implica que cada punto genera una ayuda de 32,89 € (60.000 entre 1.824 = 32,89).

• Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 30 puntos por aplicación del baremo a), más 15 puntos por aplicación del baremo b), más 10 puntos por aplicación del baremo c). Total: 55 puntos.

• Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 1.808,95 € (55 por 32,89 € = 1.808,95 €).

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).

Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

• Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.

• Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.

• Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.

• Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A.- Ayudas para la realización de actividades

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 2
Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 3
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción de la participación ciudadana y de los derechos y deberes de ciudadanía.	0 a 5
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 50 beneficiarios-as directos-as: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as: 2 punto • Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as: 3 punto • Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as: 4 punto • Mas de 150 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos 	0 a 5
Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables. <ul style="list-style-type: none"> • < 2 actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 2 puntos por cada actividad • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos 	0 a 10

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 06/07/2016

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA 10.1.90.214 fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg== PÁGINA 22/32




fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa: <ul style="list-style-type: none"> 1 curso/taller: 3 puntos 2 curso/taller: 5 puntos Más de 2 cursos/taller: 10 puntos 	0 a 10
Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad: <ul style="list-style-type: none"> Cuenta con medios de contra-incendio: 1 punto Cuenta con sistema de alarma: 1 punto Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor): 2 punto Aseos accesibles: 1 punto 	0 a 5
Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares: <ul style="list-style-type: none"> < 2 años: 1 punto Entre 2 y 3 años: 2 puntos Entre 4 y 5 años: 3 puntos Mas de 5 años : 5 puntos 	0 a 5
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> 1 entidad: 1 punto 2 entidades: 2 puntos Más de 2 entidades : 4 puntos 	0 a 3
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: <ul style="list-style-type: none"> Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	0 a 5
Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin.	0 a 5
Máxima puntuación	58

B.- Ayudas para mantenimiento de medios materiales

Concepto	Puntos
Claridad y precisión en la definición de las necesidades que fundamentan la ayuda solicitada.	0 a 2
Aplicación de la ayuda a la cobertura de gastos en concepto de servicios de acceso a internet para el fomento de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación. Se valorará la instalación de conexiones de banda ancha para acceso a Internet cuando lleven consigo proyecto de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los asociados/as, creación de pagina web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa. La cantidad máxima subvencionable por este concepto no excederá de 400 euros	0 a 3
Aplicación de la ayuda al mantenimiento de medios materiales al servicio de redes de cooperación interasociativas.	0 a 5
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas: <ul style="list-style-type: none"> Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	0 a 5
Máxima puntuación	15

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	f mCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==	PÁGINA 23/32
			
f mCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==			

C.-En relación a la entidad:

Concepto	Puntos
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros. <ul style="list-style-type: none">Menos de 25 socios/as: 5 puntosEntre 25 y 100 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: n° de socios dividido por 5Más de 101 socios/as: 20 puntos. En el caso de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as se multiplicará el número de asociaciones asociadas por quince para la asignación proporcional	0 a 20
Experiencia acreditable en relación con actuaciones concordantes con competencias municipales, particularmente en materia de promoción de la Participación Ciudadana: <ul style="list-style-type: none">1 actuación en los últimos 3 años: 1 punto2 actuaciones en los últimos 3 años: 2 punto3 actuaciones en los últimos 3 años: 3 punto4 actuaciones en los últimos 3 años: 4 puntoMás de 4 actuaciones en los últimos 3 años: 5 punto	0 a 5
Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención.	2
Máxima puntuación	27

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE CIUDADANÍA.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-

ANEXO VIII

Línea 8.- DELEGACIÓN DE DEPORTES: SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO O NACIONAL Y/O COLABORAN EN LA COORDINACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

– Podrán solicitar subvención los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas y/o colaboran en la coordinación de escuelas deportivas municipales y tengan una antigüedad en el Registro Local de Entidades Ciudadanas de al menos un año anterior a la publicación de la presente convocatoria.

– Serán subvencionables los siguientes gastos:

– A) Participación en competiciones federadas:

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Arbitrajes.
- Gastos federativos.
- Desplazamientos.
- Recursos humanos.
- Materiales.
- Gastos de funcionamiento.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,
-

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, salvo competiciones federadas que por calendario federativo, su temporada se desarrolle hasta al 31 de Diciembre de 2016.

Como norma general no serán subvencionables los gastos ocasionados con motivo de la consumición de comidas y/o bebidas, salvo los autorizados expresamente por la Delegación de Deportes que tendrán relación con las actividades deportivas objeto de subvención.


B) Colaboración en la Coordinación de Escuelas Deportivas Municipales:

Serán objeto de dicha subvención entre otros los siguientes gastos originados por:

- Recursos humanos.
- Materiales.
- Desplazamientos.
- Gastos federativos en su caso.
- Polizas de seguros: Responsabilidad civil, accidente,
-

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	f_mCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==	PÁGINA 24/32



f_mCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, salvo modalidades deportivas que por su naturaleza se desarrollen hasta el 31 de agosto de 2016.

PROYECTO DE ACTIVIDADES:

1.- Para el apartado A de los Gastos Objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1 y además se deberá de aportar:

- Certificado de la Federación deportiva correspondiente sobre licencias federativas presentadas en la temporada actual.
- Relación de equipos y categorías, o relación de deportistas individuales en su caso, especificando ámbito en los que participan (provincial, autonómico, nacional o internacional).
- Relación de entrenadores, titulación y formación deportiva.
- Fotocopia de la titulación deportiva de los entrenadores/as.
- Calendarios federativos.

3.- Para el apartado B de los Gastos Objeto de subvención se cumplimentará el modelo 1 y además se deberá de aportar:

- Relación de alumnos/as por escuela/centro educativo/módulo/... incluyendo lugar, días y horarios de entrenamiento.
- Calendario de competiciones locales en su caso.
- Relación de monitores y titulación deportiva.
- Fotocopia de la titulación deportiva de los entrenadores/as.
- Participación en su caso en competiciones provinciales de Diputación: relación de equipos participantes, calendarios,

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de (100) cien puntos.

1.1.- Para los clubes que participan en competición federada, hasta 50 puntos:

- Número de licencias federativas presentadas, hasta 30 puntos
- Número de Técnicos, Formación y titulación, hasta 2,5 puntos.
- Número de equipos o deportistas individuales según ámbito geográfico en el que participan (regional/nacional o provincial), hasta 4 puntos.
- Número de desplazamientos según calendarios (dentro o fuera de la provincia), hasta 7,5 puntos.
- Aportación económica de la entidad al proyecto, hasta 3 puntos.
- Promoción y fomento del deporte femenino, hasta 3 puntos
- 1.2.- Colaboración en la Coordinación de Escuelas Deportivas Municipales, hasta 50 puntos:
- Nº Monitores según alumnos escuelas, hasta 35 puntos.
- Desplazamientos a actividades o competiciones no federadas, hasta 3 puntos.
- Participación en juegos deportivos provinciales, hasta 3 puntos.

Propuestas de formación: técnica, salud, valores educativos, escuela de padres, etc... hasta 9 puntos.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea VIII de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

CRÉDITO DISPONIBLE:

El importe máximo disponible para la presente concesión de subvenciones asciende a la cantidad de ciento ochenta mil trescientos euros (180.000 €) con cargo a las partidas presupuestarias: H23 3400 48935 y H23 3400 48812; reservándose el 50% a la Colaboración en la Coordinación de Escuelas Deportivas Municipales.

ANEXO IX

Línea 9.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA SOLIDARIDAD EN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta línea las entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social; y que sean Asociaciones o Entidades que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Utrera y que mantengan sus datos al día tal como establece el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 14 apartados 2, 3 y 4.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

Aquellos gastos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Entidad que estén directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, entre otros:

- Gastos en actividades organizadas por la entidad, tales como excursiones, cursos de formación, fiestas, arbitrajes, concursos y competiciones, etc.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal. Gastos de arrendamiento de servicios profesionales, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades.
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de publicación y propaganda.

Requisitos generales:

1. Si se solicitasen actividades y gastos generales se deberá destinar un mínimo del 50% del importe total solicitado para actividades.
2. Si no se solicitasen actividades, sólo se podrá conceder para gastos generales y/o mantenimiento un máximo del 25% de la cantidad máxima subvencionable.

* No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los pagos de servicios a los socios de la asociación
- Dietas y gastos de representación
- Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionados.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de federaciones.

DATOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

- Denominación del proyecto
- Subvención solicitada
- Programa a realizar y justificación del mismo
- Objetivos
- Beneficiarios del programa
- Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
- Temporalización por actividad
- Recursos humanos y materiales asignados al proyecto
- Presupuesto de ingresos del proyecto
- Presupuesto de gastos del proyecto
- Grado de cumplimiento de los criterios generales: perspectiva de género, creación y mantenimiento de empleo, compromiso medioambiental, perspectiva de la discapacidad y/o impacto en la salud.

DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hace pública con una dotación de 50.000,00 € estando consignada en la partida presupuestaria S63.2310.48005 SUBVENCIÓN A PROYECTOS SOCIALES COMUNITARIOS.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional al total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes. Dicha baremación será la suma de los criterios generales de la convocatoria y los criterios específicos de la línea 9 de la presente convocatoria, con un máximo de 140 puntos (ciento cuarenta puntos), entre ambos apartados.

La cuantía de las ayudas será directamente proporcional del total de puntos obtenidos en la baremación de cada una de las solicitudes.

El importe mínimo de la subvención a conceder, sumados los importes de las dos modalidades, será de 1.000,00 €, si efectuado el cálculo no llegase a ese importe se incrementaría hasta complementarlo, siempre que en el proyecto presentado por la entidad solicitante la cantidad a solicitar fuese igual o superior a dicho importe.

La cantidad máxima a subvencionar a una sola entidad será de 10.000,00 €.

La suma total de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe máximo de la dotación de la convocatoria, porque si se sobrepasase se prorrearía todos los importes concedidos proporcionalmente.

La regla a seguir será la siguiente:

- Cada solicitud obtendrá una determinada cantidad de puntos, que será la suma de los obtenidos en el baremo general (hasta 40 puntos) más los conseguidos por la aplicación del baremos específico (hasta 100 puntos).
- El importe total asignado a la convocatoria se divide entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes. Con ello obtenemos la cantidad que corresponde a cada solicitud por cada punto obtenido.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

- Esta cantidad se multiplica por el número de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando la cuantía propuesta subvencionar dicha solicitud.

Un ejemplo práctico:

- Hemos dicho que el importe total de la convocatoria asciende a 50.000,00€.
- Supongamos que, una vez valoradas todas las solicitudes para Actividades y Mantenimiento, la suma total de puntos que alcanzan asciende a 1.824 puntos.
- Esto implica que cada punto genera una ayuda de 27,41 € (50.000€ entre 1.824 = 27,41€).
- Supongamos que una determinada solicitud de una Asociación ha obtenido 30 puntos por aplicación del baremo a), más 25 puntos por aplicación del baremo b). Total: 55 puntos.
- Su proyecto quedaría subvencionado con un total de 1.507,55€ (55 puntos por 27,41€ = 1.507,55€).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN:

La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos sobre un total de 100 (cien puntos).


Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios y la calidad del proyecto:

- Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Utrera, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.
 - Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización.
- Población beneficiaria de las actuaciones, priorizando que se dirijan a todas la franjas de edad, que fomenten la relación intergeneracional y la perspectiva de género.
 - Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos.

A.- Ayudas para la realización de actividades

Concepto	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	0 a 5
Incidencia del proyecto en el ámbito de la información y comunicación en el seno de la propia entidad y/o entre la entidad y su entorno.	0 a 5
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción de la participación ciudadana y de los derechos y deberes de ciudadanía.	0 a 10
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios-as directos-as: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 50 beneficiarios-as directos-as: 1 punto • Entre 51 y 75 beneficiarios-as directos-as: 2 puntos • Entre 76 y 100 beneficiarios-as directos-as: 3 puntos • Entre 101 y 150 beneficiarios-as directos-as: 4 puntos • Mas de 150 beneficiarios-as directos-as: 5 puntos 	0 a 5
Duración de las actuaciones de cara al público, desde las de carácter puntual hasta las que impliquen prestaciones de servicios estables. <ul style="list-style-type: none"> • < 2 actividad puntual: 1 punto • Entre 2 y 3 actividades puntuales: 2 puntos • Entre 4 y 5 actividades puntuales: 3 puntos • Más de 5 actividades puntuales: 5 puntos • < 2 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 1 punto • Entre 2 y 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 2 puntos por cada actividad • Más de 3 actividades estables (al menos 1 día a la semana): 3 puntos 	0 a 5
Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa: <ul style="list-style-type: none"> • 1 curso/taller: 5 puntos • 2 curso/taller: 10 puntos • Más de 2 cursos/taller: 15 puntos 	0 a 15
	0 a 5

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	f_mCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==	PÁGINA	27/32
				
f_mCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==				

Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad:	
<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con medios de contra-incendio: 1 punto Cuenta con sistema de alarma: 1 punto Las instalaciones donde se desarrolla la actividad son accesibles (rampa, elevador, ascensor): 2 punto Aseos accesibles: 1 punto 	
Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares:	0 a 5
<ul style="list-style-type: none"> < 2 años: 1 punto Entre 2 y 3 años: 2 puntos Entre 4 y 5 años: 3 puntos Más de 5 años : 5 puntos 	
Implicación activa de más de una entidad, además de la solicitante, en la realización de las actuaciones:	0 a 5
<ul style="list-style-type: none"> 1 entidad: 1 punto 2 entidades: 3 puntos Más de 2 entidades : 5 puntos 	
Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas:	0 a 5
<ul style="list-style-type: none"> Por importe igual o superior al 10% del coste total del proyecto: 1 Por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto: 2 Por importe igual o superior al 30% del coste total del proyecto: 3 Por importe igual o superior al 40% del coste total del proyecto: 4 Por importe igual o superior al 50% del coste total del proyecto: 5 	
Previsión de mecanismos de evaluación del proyecto y definición clara de instrumentos aplicables a este fin.	0 a 5
Máxima puntuación	70

B.-En relación a la entidad:

Concepto	Puntos
Representación de la entidad, en función del número declarado de miembros.	0 a 20
<ul style="list-style-type: none"> Menos de 25 socios/as: 5 puntos Entre 25 y 100 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente formula: número de socios dividido por 5 Más de 101 socios/as: 20 puntos. 	
Experiencia acreditable en relación con actuaciones concordantes con competencias municipales, particularmente en materia de servicios sociales:	0 a 5
<ul style="list-style-type: none"> 1 actuación en los últimos 3 años: 1 punto 2 actuaciones en los últimos 3 años: 2 puntos 3 actuaciones en los últimos 3 años: 3 puntos 4 actuaciones en los últimos 3 años: 4 puntos Más de 4 actuaciones en los últimos 3 años: 5 puntos 	
Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante para los que no pide subvención.	5
Máxima puntuación	30

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD E INFANCIA, EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL."

Analizada la propuesta de la Delegada de Ciudadanía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2016 y sus Anexos.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

SEGUNDO: El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de trescientos ochenta y ocho mil quinientos euros (388.500'00 €) , siendo su desglose por líneas de actuación el siguiente:

Línea	Delegación municipal	Importe	Aplicación presupuestaria
1	Medio Ambiente	15.000,00 €	C31.1720.48999
2	Cultura	15.000,00 €	H21.3340.48999
3	Salubridad Pública y Consumo	12.000,00 €	S61.3110.48999
4	Educación	47.500,00 €	S62.3200.48997
5	Juventud	4.000,00 €	S62.3270.48999
6	Políticas de Igualdad	5.000,00 €	S61.2320.48999
7	Participación Ciudadana	60.000,00 €	C32.9240.48999
8	Deportes	180.000,00 €	H23.3400.48935 H23.3400.48812
9	Bienestar Social	50.000,00 €	S63.2310.48005
	TOTAL	388.500,00 €	

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana, al resto de las Delegaciones municipales afectadas, Intervención General de Fondos y Tesorería a los efectos que correspondan.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 317/2016).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y VIVIENDA, RELATIVA A “DECLARAR LAS TRES CÁMARAS FRIGORÍFICAS EXISTENTES EN EL ALMACÉN MUNICIPAL DE EL TINTE COMO BIENES NO UTILIZABLES.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

“PROPUESTA DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y VIVIENDA.

Existiendo en las Dependencias municipales, concretamente en el almacén municipal del Tinte, tres cámaras frigoríficas, que actualmente se encuentran desmontadas y sin uso. Consta en el expediente fotografías de las mismas.

Vista solicitud presentada por Don Jose Luis Torres Domínguez con DNI:28869440R, de 21 de enero de 2015, registro de entrada nº2836, de venta de una de las cámaras frigoríficas, ofreciendo la cantidad de 500 euros por ella.

Visto que con fecha 19 de marzo de 2015, se solicitó informe por parte de la Delegación de Contratación Administrativa y Patrimonio a la Delegación de Salubridad Pública sobre la posibilidad de declarar las tres cámaras frigoríficas que se encuentran en el almacén municipal como bien no utilizable.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2015, se emite informe por el Coordinador de Salubridad Pública que dice literalmente: “ *En relación a su nota interior de fecha 19/03/2015, por la que solicita informe sobre la posibilidad de declarar las cámaras frigoríficas que se encuentran en el almacén municipal como bienes no utilizables, le comunico que no son utilizadas por esta Delegación, y considero que no hay inconveniente en declararlas, dado que no hemos tenido la necesidad de usarlas. Fdo: Francisco Begines Troncoso. Coordinador de Salubridad Pública.*”

Vista Providencia de incoación de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2015, disponiendo que se emitiera informe sobre la legislación y el procedimiento aplicable para declarar dichos bienes como no utilizables.

Visto Informe jurídico de 25 de marzo de 2015, de la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa y Patrimonio sobre la legislación aplicable al procedimiento.

Vista solicitud de la Asociación IESV Resurrexit Alleluis el Resucitado con CIF:G90068792, de 6 de noviembre de 2015, registro de entrada nº:41698, de cesión de uso de una cámara frigoríficas.

Visto informe por el Ingeniero Técnico Industrial de 19 de marzo de 2016, emitido para acreditar el estado de los bienes y su innecesariedad para las instalaciones y dependencias municipales, que dice literalmente: “...*Que dicha cámara frigorífica se encuentra acopiada en los almacenes municipales del Tinte desde su desmontaje del mercado de Abasto en el año 2004.*

2.-*Que se trata de una cámara de 1,5m x 1,5m de panel sandwich, con unidad exterior sereth mono, con suelo, paramentos, portaje y ganchos, que daba servicio a los antiguos puestos, no siendo ya necesario su funcionamiento en las condiciones actuales, ya que el Mercado de Abastos esta cedido a un tercero por el Ayuntamiento.*

3.- *Que el solicitante se hará cargo del transporte, montaje, y puesta a punto de la cámara, corriendo de su cuenta todos los gastos e incluso las averías (si las hubiere) que pudiera tener dicho equipo frigorífico. El solicitante participó en su momento, al tener un puesto en el mercado, en el desmontaje de las mismas y del estado en que se encuentran.*

4.- *Que habiendo consultado a instaladores de este tipo de equipos el coste de una cámara nueva de este tipo montada y funcionando está en torno a 2.700€ Iva incluido. Teniendo en cuenta que la cámara hay que montarla, que se trata de un equipo usado, así como la depreciación que la misma ha sufrido en estos años y dado que no se prevé la necesidad de la misma para ninguna instalación o dependencia municipal, se estima que la oferta presentada por la cámara de 500€ por parte del solicitante es adecuada con el precio de mercado para este tipo de equipos en las condiciones antes descritas.*

Y para que así conste se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados. Fdo : Joaquín Moreno Pérez. Ingeniero Técnico Industrial Municipal.”

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de junio de 2016, en el que se constata la situación contable y el valor del bien y que dice literalmente: “Si se declara el bien como no utilizable los ingresos procedentes de la enajenación de los bienes no utilizables pueden destinarse a la financiación de gastos corrientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- De declararse como bien no utilizable se deberá contabilizar la depreciación sufrida por el mismo hasta dejarlo el valor residual que indiquen los Servicios Técnicos.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que en relación con la actuación que se pretende llevar a cabo se informa favorablemente el gasto. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno.”

Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de 20 de noviembre de 2015, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local por medio de la presente vengo en **proponer a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO: Declarar las tres cámaras frigoríficas existentes en el almacén municipal del Tinte y cuyas fotografías constan en el expediente, como bienes no utilizables con fundamento en lo dispuesto en los informes de los Técnicos Municipales, dado que no se prevé la necesidad de las mismas para ninguna instalación o dependencia municipal.

SEGUNDO: Establecer un valor residual de una de ellas conforme a lo dispuesto en el informe del Ingeniero Técnico Municipal en quinientos euros (500€) y disponer que dicha cámara podrá ser enajenada según las reglas especiales que se regulan para este tipo de bienes al interesado que ha presentado su solicitud, previa tramitación del procedimiento oportuno y con las condiciones establecidas en el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

TERCERO: Iniciar el expediente de cesión de la segunda de las cámaras a la Asociación solicitante, previa tramitación del procedimiento oportuno, estableciendo las condiciones de la cesión de la misma.

CUARTO: Establecer que la tercera de las cámaras frigoríficas se mantengan en las dependencias municipales para su uso en caso de ser necesario por alguna dependencia municipal en el futuro, o en caso de situaciones de urgencias o catástrofes.

QUINTO: Reflejar en la rectificación del Inventario General Municipal, la alteración que han sufrido los inmuebles.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda. Fdo: Víctor Sánchez Pérez.”**

Código Seguro de verificación: fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		



fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Declarar las tres cámaras frigoríficas existentes en el almacén municipal del Tinte y cuyas fotografías constan en el expedientes, como bienes no utilizables con fundamento en lo dispuesto en los informes de los Técnicos Municipales, dado que no se prevé la necesidad de las mismas para ninguna instalación o dependencia municipal.

SEGUNDO: Establecer un valor residual de una de ellas conforme a lo dispuesto en el informe del Ingeniero Técnico Municipal en quinientos euros (500€) y disponer que dicha cámara podrá ser enajenada según las reglas especiales que se regulan para este tipo de bienes al interesado que ha presentado su solicitud, previa tramitación del procedimiento oportuno y con las condiciones establecidas en el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

TERCERO: Iniciar el expediente de cesión de la segunda de las cámaras a la Asociación solicitante, previa tramitación del procedimiento oportuno, estableciendo las condiciones de la cesión de la misma.


CUARTO: Establecer que la tercera de las cámaras frigoríficas se mantengan en las dependencias municipales para su uso en caso de ser necesario por alguna dependencia municipal en el futuro, o en caso de situaciones de urgencias o catástrofes.

QUINTO: Reflejar en la rectificación del Inventario General Municipal, la alteración que han sufrido los inmuebles.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13.30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General, Don Juan Borrego López.

Código Seguro de verificación:fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	06/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/32
	fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==		
			
fmCI1Qp09JuK54b+5NOkOg==			